INVITACION

Pamplona, 20 de junio de 2023.

Señor(a):
MARGARITA LEONOR CAMACHO ARAQUE
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Pamplona
NIT: 807005126-1

REF. Invitación para presentación propuesta.

Mediante el presente, la Alcaldía de PAMPLONA (NS), está interesada en la suscripción del convenio de asociación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO PARA ADELANTAR LA COMEMORACION DE LOS 213 AÑOS DEL GRITO DE IDEPENDENCIA "PAMPLONA HISTORICA, CULTURAL Y FESTIVA" PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**

Su propuesta deberá ser entregada en este despacho dentro de los cinco días calendarios siguientes, junto con los siguientes documentos:

1. Certificación de existencia o representación legal, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades del objeto
2. Cedula de ciudadanía del representante legal
3. Acreditación de afiliación a salud y pensiones
4. Antecedentes judiciales
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes fiscales
7. Medidas correctivas del representante legal
8. Registro único tributario
9. Manifestación de no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993

Así mismo deberá dentro de su propuesta efectuar las siguientes declaraciones:

- Esta propuesta y el convenio de asociación que llegare a firmar sólo compromete al firmante de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio de asociación probable que de ella se derive.
- Que no me hallo incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por parte de ninguna entidad oficial dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente propuesta.
- Que si se me adjudica el convenio de asociación, me comprometo a constituir las fianzas requeridas y a suscribir este y aquellas dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Documento original firmado
HUMBERTO PISCIOTTI QUINTERO
Alcalde de PAMPLONA (NS)

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Luis Eduardo Jaimes	Asesor Jurídico	
Elaboró:	Martha R Meneses Bautista	Apoyo contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

RESOLUCION N° 356
(20 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

El suscrito alcalde Municipal de PAMPLONA (NS), en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1575 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Asimismo, la Ley 80 de 1993 determina en su Artículo 3 inciso 1º: *"Fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que "...las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones establecidas en el mismo.

Que el Instituto de Cultura y Turismo de la ciudad, tiene como deber fundamental, ejecutar planes, programas y proyectos que propendan por el rescate de los valores culturales, artísticos y turísticos de nuestra ciudad, por ello, y teniendo en cuenta que el objetivo le es común tanto al municipio como a la entidad descentralizada, las partes aquí intervinientes, han resuelto aunar los esfuerzos que correspondan para el cumplimiento de los fines misionales del Estado.

Que, el municipio de Pamplona a través de su plan de desarrollo, le apuesta a la cultura como eje transversal a todos los sectores (salud, gobierno, desarrollo, deportes, planeación) y a la recuperación de espacios de dialogo, interlocución sectorial y cultura ciudadana, incluyente y social, con miras a desarrollar programas enfocados al fortalecimiento de eventos culturales y espectáculos escénicos de Pamplona, fomento de espacios de participación de creadores y gestores culturales, recuperación del patrimonio material e inmaterial de Pamplona, optimización y posicionamiento de los procesos de formación artísticos y culturales, fortalecimiento y adecuación de la infraestructura cultural.

Que, el Municipio de Pamplona, ha desarrollado a través de los años una serie de eventos culturales con ocasión al Grito de independencia realizado el 4 de julio de 1810, por parte de María Águeda Gallardo Guerrero, siendo este el inicio a un hecho clave en la Independencia de Colombia, que la historia reconoce como el Grito de Independencia de Pamplona, el primero en la región centro oriente del entonces virreinato de la Nueva Granada y que provocó el encarcelamiento del corregidor Juan Batús y Falla. Este acto fue un inicio clave para la independencia de nuestro País, Fue el propio Simón Bolívar quien calificó a Pamplona como «Ciudad Patriota» luego de la heroica gesta realizada por Águeda Gallardo, sin embargo, debido al riguroso sistema de sociedad de patriarcado

RESOLUCION N° 356
(20 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

imperante en aquella época, donde las mujeres tenían prohibido participar en política, su nombre no figura en el Acta de Independencia redactada para la ocasión, por el solo hecho de ser mujer. Siendo este hecho un acto conmemorativo especial para el Municipio de Pamplona y el país, los cuales, a través de los actos culturales, artísticos representan una identidad cultural del Municipio de Pamplona que promueve la memoria local, y el reconocimiento de las tradiciones como una herramienta de integración social entre propios y extraños, por lo que es importante resaltar que los espacios culturales, son fuente principal de desarrollo artístico y patrimonial, por el cual las expresiones artísticas se manifiestan vinculando a la comunidad en general, y es de esta manera que el beneficio se verá reflejado en la participación, dado que las actividades involucran a la población de Pamplona, los municipios aledaños y turistas, los cuales encontraran un espacio para dará conocer sus costumbre, tradiciones y talentos, en este evento se tendrá la participación ciudadana como eje articulado entre la cultura y la sociedad.

El Municipio de Pamplona se proyecta como una fuente directa de la participación de las diferentes artes, brindado espacios de esparcimiento y promoción

Que, dentro del Plan de Desarrollo del **MUNICIPIO**, se establece lo siguiente:

> …*"Programa Pamplona es más desarrollada: Descripción. Pamplona es un eje comercial y de servicios estratégicos para la subregión. Su dinámica mercantil, productiva y turística contribuye a su crecimiento y progreso económico. Con esta iniciativa se busca promover y potenciar a las asociaciones y sectores económicos con alianzas para el desarrollo empresarial e industrial con el fin de generar capacidades y habilidades para poner en marcha la innovación social empresarial con iniciativas como la gestión del banco de oportunidades para promover el desarrollo comunitario, fomentar el empleo y el desarrollo económico en la región.*
>
> *Asimismo, incentivar la promoción de capacitación para el empleo en el municipio en articulación con Sena y Cámara de Comercio mediante programas de emprendimiento local a fin de, promover la conformación de microempresas y alianzas para el desarrollo del ecoturismo del municipio"* …

Que el municipio cuenta con disponilidad de recursos con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0470 expedido por la secretaria de Hacienda, de fecha junio 15 de 2023 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales, código BPIN: 2023545180008, producto MGA: 3301053 por valor de $155.000.000 y 2.3.2.02.02.009. servicios para la comunidad, sociales y personales producto MGA: 3301053 codigo BPIN: 2023545180020 por valor de $65.000.000 para un toral de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,00)**

Que dado lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR en la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio Interadministrativo con **MARGARITA LEONOR CAMACHO ARAQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.263.786 de Pamplona, designada por el Alcalde de este Municipio, como la Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Pamplona, mediante decreto 010 del 03 de enero de 2020 y Acta de Posesión fechada 03 de enero de 2020, suscrita por el Coordinador de Recursos del Municipio,

RESOLUCION N° 356
(20 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

quien en adelante se denominará EL INSTITUTO cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO PARA ADELANTAR LA COMEMORACION DE LOS 213 AÑOS DEL GRITO DE IDEPENDENCIA "PAMPLONA HISTORICA, CULTURAL Y FESTIVA" PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto No. 1082 de 2015, la contratación objeto de este convenio de asociación tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

Se ha determinado como modalidad de Contratación, la Contratación Directa, prevista en el (Literal c) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículos 76 Decreto 1510 de 2013).

b) Determinación del Objeto a Contratar: El objeto de esta contratación Directa es: **AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO PARA ADELANTAR LA COMEMORACION DE LOS 213 AÑOS DEL GRITO DE IDEPENDENCIA "PAMPLONA HISTORICA, CULTURAL Y FESTIVA" PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**

c) Presupuesto para la Contratación: El valor del presente convenio asciende a la suma de **El municipio de Pamplona debe realizar un aporte correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($220.000.000) .**

d) Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos: Los Estudios y Documentos Previos, estarán a disposición de los interesados para ser consultados en la oficina jurídica del Municipio de Pamplona NS, ubicada en el Palacio Municipal o a través del SECOP II

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de este Acto Administrativo en la Página Web del Portal Único de Contratación en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en pamplona (Ns), a los 20 días del mes Junio de 2023

Documento original firmado
HUMBERTO PISCIOTTI QUINTERO
Alcalde de PAMPLONA (NS)

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Luis Eduardo Jaimes	Asesor Jurídico	
Elaboró:	Martha R Meneses Bautista	Apoyo contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

RESOLUCION No. 359
(20 de Junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO

El suscrito Alcalde Municipal de PAMPLONA (NS), en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que en nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial.

Que el Artículo 2º superior señala que son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que "...las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones establecidas en el mismo.

Que, La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Asimismo, la Ley 80 de 1993 determina en su Artículo 3 inciso 1º: *"Fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que "...las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en

contactenos@pamplona-nortedesantander.gov.co / Carrera 6, calle 5, esquina; Palacio Municipal / NIT: 800007652-6

RESOLUCION No. 359
(20 de Junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO

los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones establecidas en el mismo.

Que el Instituto de Cultura y Turismo de la ciudad, tiene como deber fundamental, ejecutar planes, programas y proyectos que propendan por el rescate de los valores culturales, artísticos y turísticos de nuestra ciudad, por ello, y teniendo en cuenta que el objetivo le es común tanto al municipio como a la entidad descentralizada, las partes aquí intervinientes, han resuelto aunar los esfuerzos que correspondan para el cumplimiento de los fines misionales del Estado.

Que, el municipio de Pamplona a través de su plan de desarrollo, le apuesta a la cultura como eje transversal a todos los sectores (salud, gobierno, desarrollo, deportes, planeación) y a la recuperación de espacios de dialogo, interlocución sectorial y cultura ciudadana, incluyente y social, con miras a desarrollar programas enfocados al fortalecimiento de eventos culturales y espectáculos escénicos de Pamplona, fomento de espacios de participación de creadores y gestores culturales, recuperación del patrimonio material e inmaterial de Pamplona, optimización y posicionamiento de los procesos de formación artísticos y culturales, fortalecimiento y adecuación de la infraestructura cultural.

Que, el Municipio de Pamplona, ha desarrollado a través de los años una serie de eventos culturales con ocasión al Grito de independencia realizado el 4 de julio de 1810, por parte de María Águeda Gallardo Guerrero, siendo este el inicio a un hecho clave en la Independencia de Colombia, que la historia reconoce como el Grito de Independencia de Pamplona, el primero en la región centro oriente del entonces virreinato de la Nueva Granada y que provocó el encarcelamiento del corregidor Juan Batús y Falla. Este acto fue un inicio clave para la independencia de nuestro País, Fue el propio Simón Bolívar quien calificó a Pamplona como «Ciudad Patriota» luego de la heroica gesta realizada por Águeda Gallardo, sin embargo, debido al riguroso sistema de sociedad de patriarcado imperante en aquella época, donde las mujeres tenían prohibido participar en política, su nombre no figura en el Acta de Independencia redactada para la ocasión, por el solo hecho de ser mujer.

Siendo este hecho un acto conmemorativo especial para el Municipio de Pamplona y el país, los cuales, a través de los actos culturales, artísticos representan una identidad cultural del Municipio de Pamplona que promueve la memoria local, y el reconocimiento de las tradiciones como una herramienta de integración social entre propios y extraños, por lo que es importante resaltar que los espacios culturales, son fuente principal de desarrollo artístico y patrimonial, por el cual las expresiones artísticas se manifiestan vinculando a la comunidad en general, y es de esta manera que el beneficio se verá reflejado en la participación, dado que las actividades involucran a la población de Pamplona, los municipios aledaños y turistas, los cuales encontraran un espacio para dará conocer sus costumbre, tradiciones y talentos, en este evento se tendrá la participación ciudadana como eje articulado entre la cultura y la sociedad.

El Municipio de Pamplona se proyecta como una fuente directa de la participación de las diferentes artes, brindado espacios de esparcimiento y promoción

Que, dentro del Plan de Desarrollo del **MUNICIPIO**, se establece lo siguiente:

RESOLUCION No. 359
(20 de Junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO

..."Programa Pamplona es más desarrollada: Descripción. Pamplona es un eje comercial y de servicios estratégicos para la subregión. Su dinámica mercantil, productiva y turística contribuye a su crecimiento y progreso económico. Con esta iniciativa se busca promover y potenciar a las asociaciones y sectores económicos con alianzas para el desarrollo empresarial e industrial con el fin de generar capacidades y habilidades para poner en marcha la innovación social empresarial con iniciativas como la gestión del banco de oportunidades para promover el desarrollo comunitario, fomentar el empleo y el desarrollo económico en la región.

Asimismo, incentivar la promoción de capacitación para el empleo en el municipio en articulación con Sena y Cámara de Comercio mediante programas de emprendimiento local a fin de, promover la conformación de microempresas y alianzas para el desarrollo del ecoturismo del municipio" ...

Que el municipio cuenta con disponilidad de recursos con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0470 expedido por la secretaria de Hacienda, de fecha junio 15 de 2023 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales, código BPIN: 2023545180008, producto MGA: 3301053 por valor de $155.000.000 y 2.3.2.02.02.009. servicios para la comunidad, sociales y personales producto MGA: 3301053 codigo BPIN: 2023545180020 por valor de $65.000.000 para un toral de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,00)**

Que la Alcaldía Municipal de PAMPLONA (NS) inició el proceso de contratación directa cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO PARA ADELANTAR LA COMEMORACION DE LOS 213 AÑOS DEL GRITO DE IDEPENDENCIA "PAMPLONA HISTORICA, CULTURAL Y FESTIVA" PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**.

Que se invitó a presentar propuesta a **MARGARITA LEONOR CAMACHO ARAQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.263.786 de Pamplona, designada por el Alcalde de este Municipio, como la Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Pamplona, mediante decreto 010 del 03 de enero de 2020 y Acta de Posesión fechada 03 de enero de 2020, suscrita por el Coordinador de Recursos del Municipio, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO con Nit: 807005126-1 quien presentó su documentación oportunamente.

Que verificados los documentos presentados es viable la suscripción del convenio respectivo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el convenio de interadministrativo cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO PARA ADELANTAR LA COMEMORACION DE LOS 213 AÑOS DEL GRITO DE IDEPENDENCIA "PAMPLONA HISTORICA, CULTURAL Y FESTIVA" PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, con MARGARITA LEONOR CAMACHO ARAQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.263.786 de Pamplona, designada por el Alcalde de este Municipio, como la Directora

RESOLUCION No. 359
(20 de Junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO

del Instituto de Cultura y Turismo de Pamplona, mediante decreto 010 del 03 de enero de 2020 y Acta de Posesión fechada 03 de enero de 2020, suscrita por el Coordinador de Recursos del Municipio, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO con Nit: 807005126-1, por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($220.000.000)**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme al Art. 77 de la ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pamplona a los veinte (20) días del mes de Junio de 2023

Documento original firmado
HUMBERTO PISCIOTTI QUINTERO
Alcalde de PAMPLONA (NS)

nombres y Apellidos		Cargo	Firma
aprobó:	Luis Eduardo Jaimes Suarez	Asesor Juridico	
Elaboró:	MARTA ROCIO MENESES BAUTISTA	Apoyo contratación	
s arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			